

Fernando Higuera Rodríguez

Abogado

Carrera 7 No. 17-51 Of. 709. Teléfonos 3421811-2437067
Celular 3134676779 -fernandhir@yahoo.com - Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO CINCUENTAY SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cmp157bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Referencia : 110014003057 2017 00600 00
Demandante : NELLY ORDOÑEZ VALENCIA
Demandado : GLORIA MARILU GAONA
Asunto : CONTESTACION Y EXCEPCIONES.

FERNANDO HIGUERA RODRIGUEZ identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la demandada conforme poder otorgado y que allego con el presente escrito, me permito encontrándome dentro del término, contestar la demanda de la referencia y proponer excepciones de fondo o de mérito en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

Los contesto así:

EL PRIMERO: Es cierto.

EL SEGUNDO: No es cierto como lo presenta la actora.

EL TERCERO: No es cierto. Si bien cancelo la obligación, la actora se ha negado a cancelar el valor de la escritura de cancelación de la hipoteca por tratarse su bien.

AL CUARTO: Es cierto. Pero todo ha sido a causa de la negligencia de la ejecutante.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Si bien mi mandante no se opone a las pretensiones, está dispuesta a correr la escritura que permita el levantamiento de la hipoteca constituida sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50C871892 DE LA CARRERA 112 b No. 77 C 03 de la ciudad de Bogotá.

Me opongo a la condena en costas, pues no ha sido la ejecutada quien ha obrado con negligencia y por el contrario ha estado dispuesta a cumplir con su obligación.

Fernando Higuera Rodríguez

Abogado

Carrera 7 No. 17-51 Of. 709. Teléfonos 3421811-2437067

Celular 3134676779 - fermanhir@yahoo.com - Bogotá D.C.

DE LAS EXCEPCIONES

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION

No obstante tratarse de un desgaste judicial, por cuanto no ha sido mi poderdante quien se ha negado a cumplir con su obligación de suscribir la escritura de cancelación de la hipoteca que requiere la actora. Como se dijo antes, la actora pretende que sea mi mandante quien corra con el gasto de la escritura de cancelación o levantamiento del gravamen que pesa sobre su inmueble.

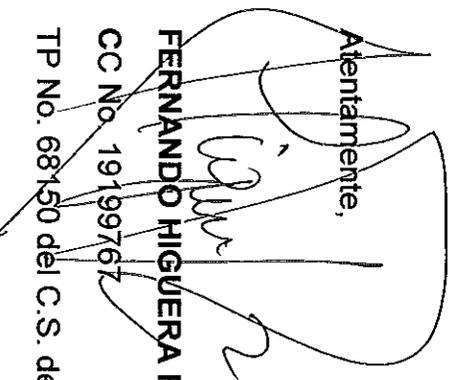
Mi mandante se allana a cumplir con su obligación de suscribir la escritura pública de cancelación hipoteca, en el momento que la ejecutante proporcione las expensas necesarias para suscribirla.

NOTIFICACIONES.

Las partes en las direcciones proporcionadas en la demanda.

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la dirección signada al margen del presente documento.

Atentamente,



FERNANDO HIGUERA RODRIGUEZ

CC No. 19199767

TP No. 68150 del C.S. de la J.

Fernando Higuera Rodriguez
Abogado

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL.
E.S.D.

Referencia : Exp. 110014003057 2017 00600 00
Demandante : NELLY ORDOÑEZ VALENCIA
Demandado : GLORIA MARILU GAONA

GLORIA MARILU GAONA, mayor e identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad, demandada en el proceso de la referencia, con el debido respeto, me permito manifestar que otorgo poder especial al Abogado FERNANDO HIGUERA RODRIGUEZ identificado con cc No. 19199767 y TP No. 68150 del C.S. de la J., para que asuma mi representación y defensa dentro del proceso de la referencia en trámite ante su despacho.

Mi apoderado queda investido de las facultades consagradas en el Art. 77 del C.G. del P., en especial las de conciliar, transigir, desistir, renunciar, reasumir y todas las demás necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato.-

Atentamente,


GLORIA MARILU GAONA
CC No. 4316131
Email : carriassga@yahoo.com

Acepto,


FERNANDO HIGUERA RODRIGUEZ
CC No. 19199767
TP No. 68150 del C.S. de la J.

